



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 058-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2024

**VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria N° 007-2024, de fecha jueves 11 de abril de 2024, el pedido realizado por el señor Regidor SERGIO OMAR VALLADOLID SAAVEDRA, relacionado a que se integre en el Acuerdo Municipal N° 050-2024-C/PPP, de fecha 19 de marzo de 2024, el plazo de duración de treinta (30) días hábiles para que la Comisión Especial Investigadora, presente su informe final al pleno del Concejo, a través de Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: "(...) ARTICULO 9°.- corresponde al Concejo Municipal: 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad (...). El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles de concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 058-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2024

Que, conforme al Capítulo III, de las Comisiones Especiales del Concejo, Artículo 100° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza N° 01-02-CMPP, de fecha 14 de septiembre de 2016, establece: "(...) Artículo 100°.- Informes de la Comisión Especial: Los informes a que diera lugar durante la labor de la Comisión Especial, deberán ser remitidos al Pleno del Concejo, a través de Secretaría General, y estos pueden hacerse llegar a través de medios informáticos. El Informe Final de la Comisión Especial, deberá remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso, de lo contrario, dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles. Anexo al Informe Final deberá remitirse el archivo con toda la documentación propia del proceso";

Que, en este orden de ideas tenemos, que con fecha 19 de marzo de 2024, se emitió el Acuerdo Municipal N° 050-2024-C/PPP, textualmente acordó: "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial Investigadora, integrada por los señores Regidores: Meryda Jiménez García, Teresa Calva Saavedra, Sergio Omar Valladolid Saavedra, Dioselinda Valdiviezo Domínguez y Lucy del Pilar Chunga Pazo, a fin de recopilar la documentación e información que dió origen a la Ejecución del Proyecto denominado "Modernización del Parque Néstor Martos", en la Urbanización Santa Ana – Provincia de Piura, Departamento de Piura, durante la Gestión Municipal 2024";

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, de fecha jueves 11 de abril de 2024, se consideró el pedido formulado por el Regidor Sr. SERGIO OMAR VALLADOLID SAAVEDRA, relacionado a integrar en el Acuerdo Municipal N° 050-2024-C/PPP, de fecha 19 de marzo de 2024, a fin de establecer como plazo de duración de treinta (30) días hábiles, a cuyo término la Comisión Especial Investigadora, deberá presentar el Informe Final correspondiente, salvo prórroga solicitada dentro del plazo legal; por lo que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** en parte el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 050-2024-A/MPP, de fecha 19 de marzo de 2024, en el extremo de **INTEGRAR** en el Artículo Primero de dicho Acuerdo, el plazo de duración de treinta (30) días hábiles para que la Comisión Especial Investigadora, encargada de recopilar la documentación e información que dió origen a la Ejecución del Proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE NÉSTOR MARTOS", EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024, Y SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS DE SU EJECUCIÓN", presenten su Informe Final al pleno del Concejo, a través de Secretaría General, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo a los miembros de la Comisión Especial Investigadora, a fin de tomar conocimiento de lo resuelto en artículo precedente del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a los miembros de la Comisión Especial Investigadora y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

